

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 15 de marzo de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, dimanante de autos núm. 849/2015. (PP. 958/2016).

NIG: 2905442C20150003080.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 849/2015. Negociado: 6.

De: Beatriz Otero Martín.

Procurador: Sr. Diego Ledesma Hidalgo.

Contra: Yolanda Fernández Vargas.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 849/2015 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola a instancia de Beatriz Otero Martín contra Yolanda Fernández Vargas sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro.
Fuengirola (Málaga).
Juicio verbal núm. 849/2015.

S E N T E N C I A

Que dicto yo, Julián Cabrero López, Magistrado a cargo de este Juzgado, en los autos de juicio verbal registrados con el número 849/2015 en los que han sido parte demandante doña Beatriz Otero Martín, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Ledesma Hidalgo y asistida de la Letrada Sra. Olmo Aparicio, y parte demandada doña Yolanda Fernández Vargas que, citada, no compareció.

En Fuengirola, a 15 de febrero de 2016.

F A L L O

Que estimando íntegramente como estimo la demanda deducida por el Procurador de los Tribunales Sr. Ledesma Hidalgo en nombre y representación de doña Beatriz Otero Martín, condeno a doña Yolanda Fernández Vargas a abonar a la actora la suma de 2.322,21 euros más la que resulte de incrementarla en el interés previsto en el art. 576 LEC, con imposición al demandado de las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que es firme y que contra ella no cabe recurso alguno.

Dada la situación de rebeldía de la parte demandada, la notificación deberá ser personal si se conociere domicilio o, en caso contrario, hacerse mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o en el Boletín Oficial del Estado.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo. Fdo.: Julián Cabrero López, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Fuengirola (Málaga).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Yolanda Fernández Vargas, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola, a quince de marzo de dos mil dieciséis.- El/La Letrado de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»